

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3165/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por «Inversiones Ebys, S. A.», de un solar sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por «Inversiones Ebys, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación del inmueble de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Inversiones Ebys, S. A.», de un solar sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con una superficie de diez mil metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, con tres calles en proyecto, y Sur, con camino de Cal Sabá. La finca matriz figura inscrita, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos treinta y ocho, libro treinta y cinco, folio ochenta y siete, finca cuatrocientos dieciocho, inscripción quince. El inmueble será destinado a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3166/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un inmueble de 2.730 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Loja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de

un inmueble sito a la altura del kilómetro cuatrocientos sesenta y cinco, hectómetro tres, de la carretera nacional de Jerez a Cartagena, con una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, lindando: por su frente o Norte, con la mencionada parcela, y por los demás puntos cardinales, con monte público del que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación deberá cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3167/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella (Navarra) de un inmueble de 1.081 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Estella ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella de un solar sito en la plaza del Mercado Viejo, de la misma ciudad, de mil ochenta y un metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha entrando, con plaza del Mercado Viejo; por la izquierda, con escaleras que dan acceso a la plaza de San Miguel, y por el fondo, con Patronato de Viviendas Militares y plaza de San Miguel. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación deberá cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3168/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Jerónimo Toledo González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado

en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa, a favor de don Jerónimo Toledo González, con domicilio en Melilla, calle Ecuador, número diecinueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Costa Rica, número veintiséis, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Costa Rica, número veinticuatro; izquierda, calle Ecuador, número diecinueve, y fondo, calle Nicaragua, número veinticinco, y Ecuador número diecisiete. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio veinte, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3169/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Cándido Herrera Hueso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Argentina, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cándido Herrera Hueso, con domicilio en Melilla, calle Argentina, número cuatro, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número cuatro, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número seis, calle Argentina; izquierda, número dos, de la misma calle; fondo, número sesenta y tres, de la calle Méjico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y cinco, libro ciento cincuenta y cuatro, folio doscientos treinta y siete, finca siete mil doscientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados.

en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3170/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Mayorga Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Perú, número diez, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Mayorga Díaz, con domicilio en Melilla, calle de Perú, número diez, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Perú, número diez, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, calle Perú, número ocho; izquierda, número doce de la misma calle, y fondo, calle Bolivia, número nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta y uno, folio doscientos cinco, finca cuatro mil ciento treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

CORRECCION de erratas del Decreto 2954/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la unificación de nóminas mecanizadas y el pago por conducto de Entidades de crédito de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18794, primera columna, artículo séptimo, línea trece, donde dice: «... con el informe del Jefe de la Unidad...», debe decir: «... con el conforme del Jefe de la Unidad...».